

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 6.894 · 1964

LEY 6894

Boletín Oficial, 1 de diciembre de 1964 · 5 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 6894

LEY 6894

Transferencia con carácter definitivo, de fracción de tierra al Club de Pesca y Náutica de General Madariaga.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Transfiérese con carácter definitivo y sin cargo, del Mi nisterio de Asuntos Agrarios, Dirección Forestal, al Club de Pesca y Náutica de General Madariaga, y con destino a la habilitación de un recreo público con amarradero de botes e instalaciones comple mentarias, la fracción de una (1) hectárea sobre la laguna "Salada Grande", ribera sudoeste, con límite Norte, la propia laguna con 150 metros de ancho sobre la misma; Este, reserva fiscal; Sud y Oeste campo Zorzales de los señores Odette y sucesión de Guy Cam jane, Circunscripción IV, Sección IX, Parcela 66, totalizando una superficie de 10.000 m 2 que se deslindarán del total de 40 hectáreas que comprenden la fracción aludida, en el partido de General Juan Madariaga.

ARTÍCULO 2°. El Club de Pesca y Náutica de General Madariaga, pro cederá a la urbanización de la fracción otorgada, de acuerdo a las previsiones del Plan de Desarrollo del partido de General Juan Ma dariaga (Ordenanza 96/61), velando permanentemente por su man tenimiento en las mejores condiciones, luego de su tratamiento pai sajístico, facilitando el acceso general, y adecuando a sus reglamentaciones el uso de las instalaciones que allí levante.

ARTÍCULO 3°. La autorización para utilizar la laguna "Salada Grande" se otorgará cumpliendo en cada caso las disposiciones que dicte la autoridad que ejerza la respectiva jurisdicción sobre la misma, faci litando a la entidad la práctica deportiva de su finalidad y el acceso al lote se proveerá por el camino sudoeste que circunda el parque.

ARTÍCULO 4°. En caso de disolución de la entidad o cambio de destino a la fracción transferida, la misma pasará a poder de la Municipa lidad de General Madariaga, para fomento turístico.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 6894. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).